



**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES Y MARCAS, O.A., POR LA  
QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN FORO DE  
MARCAS RENOMBRADAS ESPAÑOLAS (FMRE)**

La Fundación Foro de Marcas Renombradas Españolas (FMRE) es una Fundación con patronos públicos y privados que tiene como objeto fomentar a todos los niveles la importancia estratégica de la marca, la innovación y el diseño e impulsar la internacionalización de la empresa como palanca clave de la competitividad de la economía española, contribuyendo así a potenciar la imagen de España y del conjunto de sus empresas a través de la unión de esfuerzos entre las marcas líderes españolas y las Administraciones Públicas competentes.

Entre los fines de la Fundación se encuentra la promoción de iniciativas para poner en valor la importancia de las marcas, la innovación y el diseño así como el fomento de la internacionalización de las empresas como factor impulsor de la competitividad y generador de progreso (favoreciendo, además, su uso como cauce privilegiado para elevar la imagen empresarial y económica de España), así como la contribución a la promoción, difusión y fomento de la imagen y prestigio de España en diferentes áreas, tanto en el territorio nacional como en el exterior.

En el presupuesto de gastos de la Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A. (OEPM), del ejercicio presupuestario 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 está prevista la subvención nominativa de 50.000 euros a la Fundación Foro de Marcas Renombradas Españolas, cuyo objeto es la realización de actividades de promoción, fomento y difusión de las marcas, a través de la organización de programas, campañas y eventos sobre temas de interés en materia de Propiedad Industrial.



Por ello, teniendo en cuenta los fines de la Fundación FMRE y la importancia de las actividades que lleva a cabo para la difusión y defensa de la Propiedad Industrial, y a la vista del escrito, de fecha 11 de marzo de 2022, del Director General de FMRE, por el que se solicita la concesión de cincuenta mil euros (50.000€) correspondientes a la subvención nominativa consignada en los presupuestos de la OEPM del vigente ejercicio, y en el que se detallan las acciones para las que se solicita subvención, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Director de la Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A. en virtud de las facultades que le confiere el Art. 6 del Real Decreto 1270/1997, de 24 de julio, que regula la OEPM,

## RESUELVE:

**PRIMERO.** - Conceder a la Fundación Foro de Marcas Renombradas Españolas (FMRE) una subvención nominativa por importe de cincuenta mil euros (50.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria "Subvención a la Fundación Foro de Marcas Renombradas Españolas" 20.102.421N.489 del presupuesto de gastos de la Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A. destinada a financiar las actividades del Anexo I que la fundación realizará durante el ejercicio presupuestario de 2022.

**SEGUNDO.** - En el supuesto de que fuera necesario un traspaso entre los importes de las partidas señaladas en el Anexo I, y siempre que ello no afecte al presupuesto total de la subvención, dicho traspaso deberá ser autorizado por la OEPM con carácter previo a la realización de las actividades, siempre y cuando no supere el 10% de la cuantía total de la subvención.

Del mismo modo, cualquier modificación de las actividades previstas en el Anexo I deberá solicitarse previamente por el FMRE, debiendo en todo caso esta modificación ser aprobada por la persona titular de la Dirección de la OEPM para que dicha modificación sea válida y efectiva.



**TERCERO.** - El pago de la subvención se efectuará en un único desembolso, tras la firma de la Resolución y con carácter previo a su justificación mediante transferencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

**CUARTO.** - FMRE quedará exonerada de la constitución de la garantía en concepto de dicho pago anticipado, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, si bien con carácter previo al cobro de la subvención, deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como no ser deudor por procedimientos de reintegro.

Deberá presentar a tal fin:

- Certificado de la Agencia Tributaria; en su defecto, una autorización para que la OEPM pueda consultar dicha información de forma directa a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de acuerdo con el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, o declaración de no tener trabajadores bajo el sistema de la Seguridad Social.
- Declaración del Director General del FMRE, de no ser deudor por reintegro

**QUINTO.** - La cantidad recibida por FMRE será compatible con otro tipo de subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el importe subvencionado no exceda el coste de la actividad. En ningún caso los gastos de adquisición que sean subvencionables pueden ser superiores a los valores del mercado.

**SEXTO.** - FMRE justificará debidamente la aplicación de la subvención concedida por la OEPM según lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de ejecución de las actividades subvencionables, mediante la aportación de la siguiente documentación:



1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.



El órgano de comprobación de la aplicación de la subvención concedida a la finalidad para la que se entregaron los fondos lo constituye la Dirección de la OEPM. Una Comisión designada por la persona titular de la Dirección de la OEPM será la encargada de efectuar las comprobaciones pertinentes.

**SÉPTIMO.** - Procederá la obligación de reintegrar por parte de FMRE de las cantidades percibidas en los supuestos y en los términos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**OCTAVO.** - FMRE, entidad beneficiaria de la subvención nominativa, estará sujeta a las prescripciones establecidas en los artículos 14 y 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En este sentido, la OEPM podrá recabar en cualquier momento los justificantes e información que estime necesarios a efectos de verificar la aplicación dada a los fondos procedentes de la subvención concedida.

**NOVENO.** - FMRE deberá detallar en todas las actividades que desarrollen en ejecución de la presente subvención que las mismas se llevan a cabo con la colaboración y participación del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A., debiéndose incorporar el logotipo correspondiente cuando se difundan las mismas, con el fin de identificar el origen del carácter público de la subvención.

**DÉCIMO.** - FMRE podrá subcontratar cualesquiera de las actividades previstas en el Anexo I en caso de que fuera necesario, hasta un límite máximo del 60% del gasto de la actividad.

Toda referencia en cualquier medio de difusión a estas actividades deberá incluir que han sido financiadas por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, tal como establece el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El incumplimiento de esta obligación se considerará infracción leve de acuerdo con el artículo 56.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa de conformidad con el art. 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Director de la Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A., en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en la Base de Datos



Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, en el plazo de dos meses, recurso jurisdiccional que se deberá interponer ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa.

El Director de la Oficina Española  
de Patentes y Marcas, O.A.

Jose Antonio Gil Celedonio

# ANEXO I. Actividades a realizar durante 2022 por parte de la Fundación Foro de Marcas Renombradas (FMRE)

| PROGRAMA MARCA E INNOVACIÓN                          | EUROS           |
|------------------------------------------------------|-----------------|
| DIRECCIÓN ACADÉMICA Y COORDINACIÓN                   | 37.500 €        |
| <b>TOTAL PROGRAMA MARCA E INNOVACIÓN</b>             | <b>37.500 €</b> |
| <b>CAMPAÑA 'VALORES QUE CONSTRUYEN SUEÑOS'</b>       | <b>EUROS</b>    |
| AUTOBUSES ESTUDIANTES                                | 500 €           |
| CARTELERÍA                                           | 400 €           |
| VIAJES Y ALOJAMIENTO PONENTES                        | 1.000 €         |
| HONORARIOS PERIODISTA MODERADOR                      | 600 €           |
| <b>TOTAL CAMPAÑA 'VALORES QUE CONSTRUYEN SUEÑOS'</b> | <b>2.500 €</b>  |
| <b>EVENTO ANUAL FMRE</b>                             | <b>EUROS</b>    |
| EQUIPAMIENTO TÉCNICO AUDIOVISUAL & STREAMING         | 3.000 €         |
| DISEÑO GRÁFICO, INVITACIONES, Y CARTELERÍA           | 1.500 €         |
| CATERING                                             | 4.000 €         |
| ATENCIÓNES PONENTES                                  | 700 €           |
| FOTÓGRAFO Y AZAFATAS                                 | 800 €           |
| <b>TOTAL EVENTO ANUAL FMRE</b>                       | <b>10.000</b>   |
| <b>TOTAL APORTACIÓN OEPM 2022</b>                    | <b>50.000</b>   |